



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.7859 DE 2016

(14 DE Octubre DE 2016)

POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES Nos. 2142 DE AGOSTO 30 DE 2004 y 4143.2.21.5413 de JULIO 8 DE 2009 DE AUTORIZACIÓN OFICIAL Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTIVAMENTE DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "POLITÉCNICO EMPRESARIAL COLOMBIANO PEC" POR LA NOVEDAD APERTURA DE NUEVA SEDE

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4904 de 2009), el Decreto Municipal 0559 de 2002, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2749 de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al municipio de Santiago de Cali en el sector educativo;

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4904 de 2009, Artículo 2.2) define la licencia de funcionamiento como "el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada";

Que mediante Resolución No. 4143.2.21.5413 de julio 8 de 2009 la secretaría de educación de Santiago de Cali modificó la Resolución de autorización oficial No. 2142 de agosto 30 de 2004, otorgando licencia de funcionamiento al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano "POLITÉCNICO EMPRESARIAL COLOMBIANO - PEC", de propiedad de Marcela del Rocío Herrera Leal, en la Avenida 5 Norte No. 21-74, Barrio Versalles, Comuna 2 de Santiago de Cali;

Que de conformidad con el Artículo 2.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4904 de 2009, Artículo 2.6), la novedad relativa a apertura de nueva sede en la misma jurisdicción implica la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial;

Que Marcela del Rocío Herrera Leal, en calidad de propietaria del establecimiento educativo, mediante oficio radicado SAC4114 de enero 29 de 2016 solicitó a esta secretaría modificación de la resolución de licencia de funcionamiento por la novedad apertura de nueva sede en la Carrera 100 No. 114-116, Barrio Ciudad Jardín de Santiago de Cali, para lo cual anexó a la petición los siguientes documentos de cumplimiento de requisitos:

1. Concepto de uso del suelo No. 4132.3.5.2.1529.0115161, en la Carrera 100 No. 14-116,
2. Licencia de construcción para proyecto de ampliación según Resolución No. 8841 de abril 12 de 2015, en la Carrera 100 No. 14-116, Barrio Ciudad Jardín, expedida por la Curaduría Urbana Tres,
3. Concepto técnico sanitario No. 4145.0.14.3128 de JUNIO 28 de 2016 en la Carrera 100 No. 14-116, Barrio Ciudad Jardín, expedido por la Dirección Local de Salud;
4. Certificado de seguridad No. 208982 B en la Carrera 100 No. 14-116, Barrio Ciudad Jardín, expedido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali;
5. Certificado 16091397551966903 de septiembre 13 de 2016 sobre situación jurídica del inmueble con número de matrícula inmobiliaria 370-4724, ubicado en la Carrera 100 No. 14-116, Barrio Ciudad Jardín, con anotación final de constitución de fideicomiso civil a nombre de Felipe Alejandro y Santiago Andrés Vanegas Herrera,

9



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.7859 DE 2016

(14 DE octubre DE 2016)

POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES Nos. 2142 DE AGOSTO 30 DE 2004 y 4143.2.21.5413 de JULIO 8 DE 2009 DE AUTORIZACIÓN OFICIAL Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTIVAMENTE DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "POLITÉCNICO EMPRESARIAL COLOMBIANO PEC" POR LA NOVEDAD APERTURA DE NUEVA SEDE

6. Certificado de existencia y representación legal No. 20160362039-PRI a nombre de Marcela del Rocío Leal, propietaria del establecimiento de comercio "Politécnico Empresarial Colombiano PEC Sede Sur", en la dirección Carrera 100 No. 14-116

7. Programas de formación para ser ofertados en la nueva sede,

Que esta secretaría a través de arquitecto del proceso inspección y vigilancia practicó visita técnica a la nueva sede y emitió concepto técnico favorable para la oferta del servicio educativo a un número máximo de 200 estudiantes por jornada;

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 0371 de noviembre 14 de 2014 fijó tarifas y autorizó a esta secretaría el cobro por expedición de licencias de funcionamiento, registro de programas y otros trámites relacionados con educación para el trabajo y el desarrollo humano;

Que el cobro, control y recaudo de los dineros que ingresen por concepto de las tarifas establecidas en el Acuerdo Municipal 0371 de 2014 fueron reglamentados por el Decreto Municipal No. 4110.0.20.0147 de marzo 31 de 2015;

Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Municipal 0371 de noviembre 14 2014 el peticionario canceló el equivalente a cinco (5) SMMLV por concepto de modificación de licencia funcionamiento, según comprobante de pago No. 5000029 de octubre 12 de 2016;

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar las Resoluciones Nos. 2142 de agosto 30 de 2004 de autorización oficial y 4143.2.21.5413 de julio 8 de 2009 de licencia de funcionamiento, respectivamente, autorizando al establecimiento educativo "Politécnico Empresarial Colombiano PEC" la apertura de nueva sede, con capacidad instalada de 200 estudiantes por jornada, en la Carrera 100 No. 14-116, Barrio Ciudad Jardín, Comuna 22 de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo constituye licencia de funcionamiento y autoriza al establecimiento educativo para prestar el servicio en las siguientes sedes:

| SEDE | DIRECCIÓN | TELÉFONOS | BARRIO | COMUNA |
|------|---------------------------|-----------|---------------|--------|
| 1 | Avenida 5 Norte No. 21-74 | 6606162 | Versalles | 02 |
| 2 | Carrera 100 No. 14-116 | 5554495 | Ciudad Jardín | 22 |

ARTICULO TERCERO.- La licencia de funcionamiento otorgada es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en Decreto 1075 de 2015, Parte 6, (Decreto 4904 del 2009) y demás normas que adicionen o modifiquen.

97



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.7859 DE 2016

(14 DE Octubre DE 2016)

POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES Nos. 2142 DE AGOSTO 30 DE 2004 y 4143.2.21.5413 de JULIO 8 DE 2009 DE AUTORIZACIÓN OFICIAL Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTIVAMENTE DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "POLITÉCNICO EMPRESARIAL COLOMBIANO PEC" POR LA NOVEDAD APERTURA DE NUEVA SEDE

PARAGRAFO.- La licencia de funcionamiento por sí sola no autoriza al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer programas de formación técnica laboral o académica, para ello requiere del registro de cada programa en particular.

ARTÍCULO CUARTO.- El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano no puede ofrecer o desarrollar directamente o a través de convenio programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o de nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de cierre definitivo de la institución, el propietario o representante legal deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría de Educación indicando la fecha prevista para el cierre, y pondrá de inmediato a su disposición los archivos académicos correspondientes a libros de matrícula, de evaluación y de certificación de estudios, para todos los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- El establecimiento educativo privado será objeto de inspección y vigilancia con fines de control y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad dispuestos para su funcionamiento, se ordenará la apertura de investigación y aplicación de los correctivos a que hubiere lugar, en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente acto administrativo se notificará al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación y deja sin efectos las Resoluciones Nos. 2142 de agosto 30 de 2004 de autorización oficial y 4143.2.21.5413 de julio 8 de 2009 de licencia de funcionamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 14 de Oct de 2016

Luza Azcarate Sinisterra
LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Revisó: FRANCISNED ECHEVERRY ÁLVAREZ, Coordinador de Inspección y Vigilancia
Revisó: JUDITH FLÓREZ ESCUDERO, Profesional Universitario Grupo Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Proyectó y elaboró: SAMUEL SEPÚLVEDA MARÍN, Director de Núcleo Educativo